

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

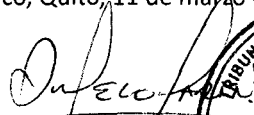
AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 010-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA NO. 010-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2014.- Las 17h23.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente la documentación recibida en este Despacho el día sábado 08 de marzo de 2014, a las 08h45, consistente en cuarenta y nueve (49) fojas en copias simples; dos (2) discos compactos que llevan como título "Elecciones Playas 2014"; y, el escrito firmado por la señorita Debbie Paola Llandan Pezo, Directora (e) del Movimiento Playasenses al Cambio listas 102 y por su patrocinador Ab. Carlos Peñaloza Moya. **ANTECEDENTES.-** 1) El día 26 de febrero de 2014, a las 09h52, luego del sorteo respectivo conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal, que obra a fojas diecisiete (17) del expediente, se recibe en este despacho, el escrito presentado por el Movimiento "Playasenses al Cambio" listas 102, suscrito por la señorita Paola Llandan Pezo, Directora (e) del Movimiento antes señalado, del cantón Playas, provincia del Guayas, quien da a conocer "...los hechos acontecidos en el CANTON PLAYAS en donde se detectaron problemas con miembros de las Juntas Receptoras del Voto y funcionarios de Consejo Nacional Electoral Delegación del Guayas que instalaron las juntas receptoras sin la presencia de los delegados de los diferentes partidos y movimientos políticos participantes...", entre otros sucesos, y solicita "...la anulación de los comicios del 23 de Febrero del 2014 y la convocatoria inmediata a nuevas elecciones seccionales para nuestro cantón." 2) Mediante providencia de fecha 05 de marzo de 2014, a las 14h30, en lo principal dispuse: "Que la compareciente señora Paola Llandan Pezo (...) aclare su petitorio y complete los requisitos de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral." 3) El 08 de marzo de 2014, a las 08h45, se recibe el escrito firmado por la señorita Debbie Paola Llandan Pezos (sic), Directora (E) del Movimiento Playasenses al Cambio, Lista 102 del Cantón Playas, provincia del Guayas, con el que dice dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 05 de marzo de 2014, las 14h30, en la que se dispuso "...aclarar su petitorio y complete los requisitos..." 4) Revisado el escrito presentado, al que se han adjuntado copias simples las cuales no hacen fe en ningún proceso, se desprende que el mismo es oscuro, confuso y de similar contenido al inicialmente presentado. Por lo expuesto, al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 05 de marzo de 2014, las 14h30, dispongo: **PRIMERO:** ARCHÍVESE la causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto en el domicilio electrónico multiplatinum@hotmail.com señalado por la compareciente señorita Debbie Paola Llandan Pezo y publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral el contenido del presente auto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Continúe actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico, Quito, 11 de marzo de 2014.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA



Tribunal Contencioso Electoral
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR